



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del BANCO POPULAR S.A., Nit. 860.007.738-9, contra JAVIER MONTEJO TARAZONA CC. 91.213.192. Radicación 41001-41-89-004-2020-00798-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **BANCO POPULAR S.A.**, Representado Legalmente por el señor Gabriel José Nieto Moyano, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **JAVIER MONTEJO TARAZONA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### 1. PAGARE #91213192

**1.1. \$10.629.870.00**, más los intereses moratorios desde el **9 de octubre de 2018** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**1.2. \$489.393.00**, por concepto de intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

**2.-** Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



**3.- RECONOCER** personería a la doctora **JENNY PEÑA GAITÁN**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE;**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol. -